

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SUBACHOQUE Y HÉCTOR MANUEL CAÑÓN LAVERDE

CONTRATO NO	:	MC-PS-006-2024
CONTRATANTE	:	CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE
NIT	:	899999314-7
CONTRATISTA	:	HÉCTOR MANUEL CAÑÓN LAVERDE
C.C CONTRATISTA	:	17.158.483 DE BOGOTÁ
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTAS PERIODÍSTICAS Y/O INFORMES DE GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, EN UN MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN LOCAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000).

Entre los suscritos, **JUAN ANDRÉS PULIDO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.183.560 de Subachoque, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Subachoque y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, calidad que acredita con la Declaración de los Delegados del Consejo Nacional Electoral y con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 de 1994 y la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **HÉCTOR MANUEL CAÑÓN LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.158.483 DE BOGOTÁ, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, una vez surtido el informe de evaluación y dado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, suscriben el presente documento teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO : "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTAS PERIODÍSTICAS Y/O INFORMES DE GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, EN UN MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN LOCAL"** **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, El contrato se regirá de acuerdo con los siguientes valores y cantidades:

Valor por edición impresa	\$ 700.000
Valor estimado por 5 publicaciones en el año	\$ 3.500.000

TERCERA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)**. *El Concejo pagará el valor del contrato que se suscriba, de la siguiente forma:* El Concejo pagará el valor del contrato que se suscriba, de la siguiente forma: Mediante pagos parciales, teniendo en cuenta la cantidad de publicaciones realizadas por el contratista, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos (i) Informe de gestión a cargo del contratista, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. El pago se realizará de 0 a 90 días de acuerdo con el plan anual de caja (PAC) del municipio y a los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **CUARTA: IMPUTACIÓN:** el presente contrato se ha estimado por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), según la disponibilidad número 2024000221 del 26 de abril de 2024.

Nombre del Rubro	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.04. 18.1.2.1.0.00.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Fuente: 1.2.1.0.00.001 – ICLD Recursos propios.	\$ 3.500.000
VALOR		\$ 3.500.000

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes obligaciones: Además de las obligaciones, derechos y deberes previstos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993, tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyo en la recolección y preparación de la información que el Concejo Municipal requiera comunicar a través de publicaciones periodísticas. **2.** Edición, corrección, diseño y diagramación de las notas y/o informes objeto de publicación por parte del Concejo Municipal. **3.** Publicación de la información que sea editada y aprobada por el supervisor del contrato en un periódico de circulación territorial. **4.** Entregar en medio magnético formato PDF el diseño final de los informes aprobados por el Concejo para su publicación en la página web de la corporación. **Obligaciones generales del Contratista:** **1.** Cumplir con el objeto del

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	CONCEJO MUNICIPAL
	CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	

presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal. **2.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **7.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato, si se requieren. **9.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **10.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del concejo estará a cargo del presidente de la Corporación y/o quien haga sus veces. **SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo de la presente convocatoria, el municipio tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 10% del valor del mismo, previa aplicación del procedimiento establecido en la en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará AL MUNICIPIO, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que este debe pagar, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 se procede a justificar la no exigencia de garantías, ya que de acuerdo con la naturaleza del contrato, alcance, valor y forma de pago no se evidencias riesgos que deban ser amparados por garantías. Las obligaciones se pueden cumplir bajo la supervisión del presidente del concejo, realizando el pago posteriormente de haber verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ser relacionadas en su informe de gestión mensual. **DECIMA- CLAUSULA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Proyectó: Shirley Lorena Calderón Márquez – Asesora jurídica externa 
Revisó: y Aprobó: Juan Andrés Pulido Martínez- Presidente Concejo Municipal de Subachoque